

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-00408-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de alimentos, promovida a través de apoderada judicial por ROCÍO RENGIFO PINTO contra JHON JAIRO GARCÍA NIÑO; se advierte que una vez surtida su revisión preliminar adolece de los siguientes requisitos:

1. Se deberá allegar título base de ejecución que resulte legible, a fin de constatar si cumple con las exigencias legales para tenerlo como tal. Lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 422 del Código General del Proceso.
2. Se deberá informar cómo obtuvo la dirección electrónica suministrada para la notificación del demandado de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo consagrado en el artículo 82 del Código General del Proceso

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las circunstancias anteriormente narradas a fin de que la parte actora corrija los vicios anotados, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído so pena de rechazo de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, a la abogada MARTHA LUCIA VALLEJO AGUADO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.635 de Cali y Tarjeta Profesional n.º 27.602 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 3 Hoy 14 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria